

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 124/2022

RESOL-2022-124-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-62072458-APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.127, los Decretos Nros. 97 de fecha 25 de enero de 2001 y 206 de fecha 16 de febrero de 2001, la Resoluciones Nros. 1.291 de fecha 20 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 374 de fecha 14 de julio de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.127 se regula la Producción Ecológica, Biológica u Orgánica.

Que por el Decreto N° 97 de fecha 25 de enero de 2001 y su similar N° 206 de fecha 16 de febrero de 2001, se reglamenta la mencionada ley.

Que en la referida ley, se especifica y define al producto orgánico como aquel que proviene de un sistema de producción agropecuario sustentable en el tiempo y que mediante el uso racional de los recursos naturales, manteniendo o incrementando la biodiversidad y evitando el uso de productos de síntesis química y otros de efectos tóxicos reales o potenciales para la salud humana, brinde productos más sanos e inocuos a la sociedad.

Que el marco regulatorio tiene equivalencias con las normativas internacionales y cuenta con organismos de control que garantizan el cumplimiento y la observación del mismo.

Que la Comisión Asesora para la Producción Orgánica, creada por la Ley N° 25.127 y presidida por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, constituye el ámbito público-privado de fortalecimiento y desarrollo del sector con más de VEINTIDÓS (22) años de trabajo y SETENTA Y DOS (72) reuniones.

Que de la misma forman parte organismos e instituciones como el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismos descentralizados en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI), la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio internacional (AAICI), Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Ministerios Nacionales, gobiernos provinciales, universidades (Facultad de Agronomía UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (FAUBA), UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO (UCSE), UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCa), el Movimiento Argentino para la Producción Orgánica (MAPO) y la Cámara Argentina de Certificadoras de Alimentos, Productos Orgánicos y Afines (CACER), entre otros. En este contexto se desarrolló, se aprobó mediante la Resolución N° RESOL-2021-17-APN-SABYDR#MAGYP de fecha 25 de enero de 2021 de la ex-SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y se encuentra en ejecución el Plan Estratégico del Sector de la Producción Orgánica Argentina 2030.

Que mediante la Resolución N° 1.291 de fecha 20 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se oficializó un isologotipo identificatorio para todos los productos orgánicos producidos en nuestro país: "Orgánico Argentina"; estableciéndose el uso obligatorio en el frente de los envases o envoltorios de los productos orgánicos que se elaboren en territorio nacional según la mencionada Ley N° 25.127.

Que ello constituyó entonces una herramienta fundamental para el posicionamiento de los productos orgánicos en el mercado local, promoviendo su consumo a través de una fácil e inequívoca manera de identificarlos.

Que en el marco del trabajo de ejecución del mencionado Plan Estratégico del Sector de la Producción Orgánica 2030, aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2021-17-APN-SABYDR#MAGYP, se concluyó en la necesidad de fortalecer a los productores orgánicos que se encuentran cursando el período de conversión, propiciándose la creación del isologotipo "Orgánico Argentina en Conversión" que identifique a los productos.

Que se considera que la creación del referido isologotipo “Orgánico Argentina en Conversión” resultará en una estrategia de alto impacto para el fortalecimiento de los operadores que ya se encuentran transitando el período de conversión, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 374 de fecha 14 de julio de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, cumplido el primer año de seguimiento, ya que sus productos alcanzarían de este modo un mayor grado de visibilización en las góndolas potenciando la oferta y por lo tanto el consumo de estos alimentos diferenciados.

Que asimismo, la mencionada Comisión Asesora para la Producción Orgánica, a través de sus Mesas de Trabajo, que llevan adelante la ejecución del Plan Estratégico antes referido, acordó propiciar el uso voluntario y el diseño a utilizar.

Que los objetivos perseguidos por la presente se hallan estrechamente ligados a la acción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la debida intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el isologotipo para distinguir exclusivamente a los productos que producidos y/o elaborados en la REPÚBLICA ARGENTINA revistan la condición de “Orgánico en Conversión” de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 374 de fecha 14 de julio de 2016 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en los términos de la Ley N° 25.127 y los Decretos Nros. 97 de fecha 25 de enero de 2001 y 206 de fecha 16 de febrero de 2001; el cual luce en el Anexo que, registrado con el N° IF-2022-100413070-APN-SSABDR#MEC, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que, a los fines del Artículo 1° de la presente medida, el isologotipo aprobado será de utilización voluntaria en los productos que revistan la condición de “Orgánico en Conversión”, y, en su caso, deberá incluirse en la cara principal del envase, y será de buen tamaño, realce y visibilidad, de acuerdo al modelo aprobado.

ARTÍCULO 3°.- Se prohíbe el uso del isologotipo para los productos que no cumplan con lo establecido en Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Toda infracción a la presente resolución debe ser sancionada conforme a las previsiones del Artículo 18 del Decreto N° 1.585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y a todo otro organismo con competencia en la materia aquí tratada.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2022 N° 89898/22 v. 07/11/2022

